

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escrituras públicas, libro, volumen, Registro público del comercio, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Apoderado Legal".

CONTRATO CN-JUR-026-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su poderdante es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] Libro número [REDACTED] Volumen número [REDACTED] de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, titular de la Notaría Pública número 33 de Monterrey, Nuevo León, registrada en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro número [REDACTED] Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho y Registro Federal de Contribuyentes **SAF980202D99**.

[REDACTED]

CONTRATO CN-JUR-026-23

- II.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, otorgada ante el Licenciado Gilberto Federico Allen de León, titular de la Notaría Pública número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha diez de agosto de dos mil veintidós. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201612271199867**.
- II.7** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el Servicio de aseguramiento de cobertura amplia al parque vehicular (28 unidades), propiedad de este Instituto Político, conforme a los términos y especificaciones detalladas en cotización anexa que forma parte integral del presente contrato.

Para pronta referencia, se inserta cuadro que contiene datos como lo son: Descripción, modelo, tipo de cobertura y monto de prima total de los vehículos citados:



Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escrituras públicas, libro, volumen, Registro público del comercio, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Apoderado Legal".

CONTRATO CN-JUR-026-23

No.	AMIS	Descripción	Modelo	Paquete	Prima Neta	Prima Total	1º Pago	Subsecuentes
1	113819	NIVUS HIGHLINE 5P	2022	AMPLIO	6,274.21	7,316.08	7,916.08	0.00
2	105979	HONDA PILOT TOURING 5P	2021	AMPLIO	32,883.25	15,582.57	15,582.57	0.00
3	114327	VW TRANSPORTER PASAJEROS 4P	2021	AMPLIO	15,966.23	19,158.82	19,158.82	0.00
4	114327	VW TRANSPORTER PASAJEROS 4P	2021	AMPLIO	15,966.23	19,158.82	19,158.82	0.00
5	108620	MERCEDES SPRINTER 315 CDI WAGON	2009	AMPLIO	3,016.48	6,457.11	6,457.11	0.00
6	103504	CHEVROLET SUBURBAN C	2008	AMPLIO	4,797.68	6,203.31	6,203.31	0.00
7	105893	HONDA CR-V EXL NAVI 4X4	2016	AMPLIO	5,162.31	6,626.28	6,626.28	0.00
8	103556	CHEVROLET TAHOE	2011	AMPLIO	6,058.60	7,665.98	7,665.98	0.00
9	301878	VW SAVEIRO ROBUST	2020	AMPLIO	4,340.33	5,672.78	5,672.78	0.00
10	301878	VW SAVEIRO ROBUST	2020	AMPLIO	4,340.33	5,672.78	5,672.78	0.00
11	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
12	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
13	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
14	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
15	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
16	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
17	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
18	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
19	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
20	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86	0.00
21	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38	0.00
22	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38	0.00
23	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38	0.00
24	114423	VW VIRTUS COMFORLINE	2021	AMPLIO	6,701.51	8,411.75	8,411.75	0.00
25	114423	VW VIRTUS COMFORLINE	2021	AMPLIO	6,701.51	8,411.75	8,411.75	0.00
26	105979	HONDA PILOT TOURING 5P	2022	AMPLIO	13,529.33	16,332.02	16,332.02	0.00
27	115022	VW JETTA	2023	AMPLIO	8,613.91	10,630.13	10,630.13	0.00
28	115022	VW JETTA	2023	AMPLIO	8,613.91	10,630.13	10,630.13	0.00

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$240,518.19 (Doscientos cuarenta mil quinientos dieciocho pesos 19/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$38,482.91 (Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 91/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$279,001.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 10/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **10 de marzo de 2023**.

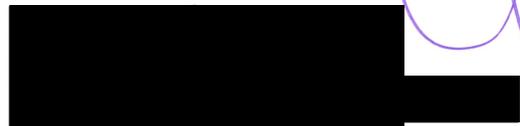
Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO. La vigencia del aseguramiento será del **21 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2024**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **21 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2024**.

SEXTA. - PAGO DE DEDUCIBLES. En caso de siniestro, "EL PRD" se obliga a realizar el pago de deducible de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguro del vehículo que corresponda.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que atendiendo a que el monto de los servicios contratados, serán cubiertos en una sola exhibición según Cláusula Segunda del presente pacto locativo, "EL PRESTADOR" y para el caso de suscitarse la venta o decretarse la pérdida total de cualquiera de los vehículos sujetos de aseguramiento, durante la vigencia establecida en la Cláusula Cuarta (*situación enunciativa, más no limitativa*) se compromete a la aplicación del monto remanente por los meses en los que ya no se prestará el aseguramiento para cubrir el porcentaje que corresponda para el aseguramiento de nueva unidad adquirida por "EL PRD"; o en su caso para la renovación del siguiente período.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escrituras públicas, libro, volumen, Registro público del comercio, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Apoderado Legal".

CONTRATO CN-JUR-026-23

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 10% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la póliza de seguro del vehículo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS. Para la interpretación y cumplimiento, o en su caso dirimir controversias derivadas de las pólizas de seguro de cualquiera de los vehículos sujetos de aseguramiento mencionados en la cláusula *Primera* del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en las mismas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México, estando sujetas para ello a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Circular Única de Seguros y Fianzas, y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia; renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escrituras públicas, libro, volumen, Registro público del comercio, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Apoderado Legal".

CONTRATO CN-JUR-026-23

DÉCIMA OCTAVA. –DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

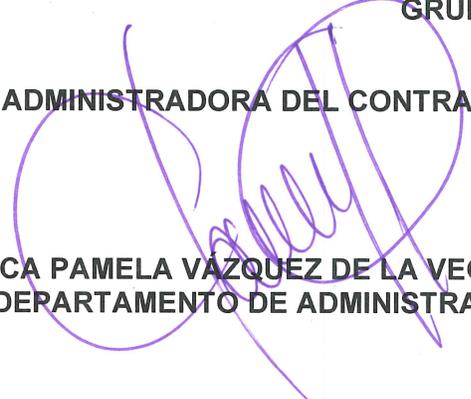
POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUIÑERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE SEGUROS
AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME
GRUPO FINANCIERO

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escrituras públicas, libro, volumen, Registro público del comercio, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Apoderado Legal".



Ciudad de Mexico a 16 de febrero de 2023

Partido de la Revolución Democrática.

Lic. Monica Pamela Vazquez de la Vega
 Jefe de Departamento de Administracion.

Es un gusto para nosotros poder proporcionar cotización de flotilla de automóviles a nombre de Partido de la Revolución Democrática con una prima total de \$ 279,001.10 m.n.

No.	AMIS	Descripción	Modelo	Paquete	Prima Neta	Prima Total	1° Pago
1	113819	NIVUS HIGHLINE 5P	2022	AMPLIO	6,274.21	7,916.08	7,916.08
2	105979	HONDA PILOT TOURING 5P	2021	AMPLIO	12,883.25	15,582.57	15,582.57
3	114327	VW TRANSPORTER PASAJEROS 4P	2021	AMPLIO	15,966.23	19,158.82	19,158.82
4	114327	VW TRANSPORTER PASAJEROS 4P	2021	AMPLIO	15,966.23	19,158.82	19,158.82
5	108620	MBENZ SPRINTER 315 CDI WAGON	2009	AMPLIO	5,016.48	6,457.11	6,457.11
6	103504	CHEVROLET SUBURBAN C	2008	AMPLIO	4,797.68	6,203.31	6,203.31
7	105893	HONDA CR-V EXL NAVI 4X4	2016	AMPLIO	5,162.31	6,626.28	6,626.28
8	103556	CHEVROLET TAHOE	2011	AMPLIO	6,058.60	7,665.98	7,665.98
9	301878	VW SAVEIRO ROBUST	2020	AMPLIO	4,340.33	5,672.78	5,672.78
10	301878	VW SAVEIRO ROBUST	2020	AMPLIO	4,340.33	5,672.78	5,672.78
11	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
12	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
13	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
14	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
15	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
16	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
17	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
18	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
19	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
20	114396	VW VENTO	2020	AMPLIO	7,863.67	9,759.86	9,759.86
21	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38
22	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38
23	115022	VW JETTA A7	2021	AMPLIO	7,171.88	8,957.38	8,957.38
24	114423	VW VIRTUS COMFORLINE	2021	AMPLIO	6,701.51	8,411.75	8,411.75
25	114423	VW VIRTUS COMFORLINE	2021	AMPLIO	6,701.51	8,411.75	8,411.75
26	105979	HONDA PILOT TOURING 5P	2022	AMPLIO	13,529.33	16,332.02	16,332.02
27	115022	VW JETTA	2023	AMPLIO	8,613.91	10,630.13	10,630.13
28	115022	VW JETTA	2023	AMPLIO	8,613.91	10,630.13	10,630.13
					225,118.19	279,001.10	279,001.10

Esperando que sea de su interés quedo atento a sus comentarios.



Gerente Comercial Mexico I
 AFIRME SEGUROS



Email



www.afirmese seguros.com